

DOUGNAC RODRÍGUEZ, Antonio, *Esquema del derecho de familia indiano*, Santiago de Chile, Instituto de historia del derecho Juan de Solórzano y Pereyra, 2003, 570 págs.

KLUGER, Viviana, *Escenas de la vida conyugal: Los conflictos matrimoniales en la sociedad virreinal rioplatense*, Buenos Aires, Editorial Quorum, 2003, 299 págs.

Lo peor que se puede hacer con estos dos libros es simplemente compararlos. Digo lo peor porque poner uno por delante de otro puede ser una forma de minusvaloración, que sería, en ambos casos, injusta. Estamos ante dos aportaciones de primer orden, de corte distinto, sin duda; de envergadura diferente también; pero igualmente valiosas, tanto o más para el estudioso de la historia en general que para el estudioso del derecho indiano.

Esto último es importante: los dos autores son juristas, además de historiadores, y eso hace que ambos libros se encuadren en el marco de la historia social del derecho, y no de la historia general. Esto es importante porque —los dos— brindan al que es sólo historiador una perspectiva sumamente interesante, útil y fecunda. Los historiadores de la familia, en efecto, suelen desconocer las reglas jurídicas de juego; al menos, no las conocen en la medida de estos dos autores, y eso convierte a ambos libros en sendos asideros utilísimos para quien quiera moverse en esos temas con mayor soltura. El derecho de familia, en efecto, se cumplía. O, mejor, los tribunales indianos —como los españoles— exigían su cumplimiento y, consecuentemente, por una parte remediaban conflictos y, por otra (y sobre todo), encauzaban la vida social, la «normalizaban» —sometiéndola a norma— y, en ese sentido, estructuraban la realidad de una determinada manera.

¿Qué manera? La del derecho castellano, evidentemente. No se olvide que hay historiadores del derecho que afirman que el derecho castellano no era supletorio en los Reinos de Indias, sino principal y, en todo caso, basta leer el libro de Dougnac para darse cuenta de hasta qué punto la tradición jurídica castellana articuló la vida indiana también en ese aspecto que es la familia. Dougnac se remonta frecuentemente al derecho romano, en el que bebió Castilla, y tanto o más, al derecho castellano precolombino, en el que se perfilaron las instituciones que luego se exportaron a los Reinos de Indias. El derecho de familia indiano estaba, por lo tanto, fuertemente impregnado de romanismo, y eso con todas sus consecuencias. La principal, la potestad del pater familias, patente sobre todo tanto en la potestad marital (sobre el papel, podía castigar a la esposa incluso con azotes, aunque no haya noticia de que se cumpliera, porque, a su vez, la esposa podía acusar al esposo de sevicia y conseguir con ello el divorcio) y en la patria potestas, que supeditaba el hijo al padre en tanto no tomaba estado, y eso hasta el punto de que correspondía al segundo el usufructo de los bienes del primero. Hay pleitos que demuestran que no faltaban padres que dificultaban el matrimonio de los hijos precisamente para mantener el beneficio económico que eso les reportaba; aunque también hay que decir que lo sabemos porque los hijos los denunciaron y los jueces no se llamaban a engaño.

Porque los jueces los denunciaron y porque estos autores nos lo cuentan. Ya hemos establecido la diferencia entre un libro de historia de la familia y estos libros de historia social del derecho. Indiquemos ahora lo que distingue esto último de la historia del derecho sin más. Y es, precisamente, la ilustración —que atraviesa ambos libros de punta a cabo— de todas las instituciones jurídicas que se examinan —y que son las relativas a la familia— por medio de «casos» concretos, en su inmensa mayoría sacados de los expedientes que se conservan en los archivos de las Audiencias indianas. Ambos autores se han preocupado de conocer la literatura histórica atinente a la familia; pero, en gran parte, han hecho un trabajo

de archivo, que les permite tomar del documento —y del hecho que se describe en cada expediente— aquello que ilustra mejor lo que enunciaban los principios jurídicos.

En este sentido hay que decir que, aunque el libro de Dougnac es más amplio que el de Kluger —se refiere a todo el derecho de familia y no sólo al derecho matrimonial; comprende todo el período «español» y más, y no sólo los años finales del siglo XVIII y primeros del XIX como el de Kluger; abarca, en fin, todos los Reinos de Indias y no únicamente el Virreinato del Río de la Plata—, esta última diferencia es menor; porque Dougnac se basa especialmente en los fondos del Archivo nacional chileno, que se conservan en aquella Biblioteca Nacional.

Las diferencias quedan dichas. Las virtudes, también. El libro de Kluger es un punto de referencia insoslayable para quien quiera conocer la familia indiana. El de Dougnac es un instrumento imprescindible para quien quiera estudiarla.

José ANDRÉS-GALLEGO  
Instituto de Historia, CSIC

FLINT, Richard, *Great Cruelties Have Been Reported. The 1544 Investigation of the Coronado Expedition*, Dallas, Southern Methodist University Press, 2002, xix + 647 pp., apéndices histórico, biográfico, geográfico; glosario, fuentes, bibliografía, ilustraciones, mapas, índice de materias.

Un título provocativo para una obra rigurosa sobre un tema y un personaje que tienen en la historiografía de los Estados Unidos una relevancia sin correspondencia en el resto de las Américas ni en España. El dato no debe sorprendernos pues la importancia de los hechos históricos y de sus protagonistas es generalmente algo bastante subjetivo, que guarda relación con circunstancias tales como la distancia geográfica y temporal y con la cantidad de fenómenos de la misma clase. La primera expedición a Nuevo México, o Tierra Nueva, es ciertamente uno de los grandes acontecimientos de la actuación española en el Lejano Norte, o tierras que hoy son parte de los Estados Unidos. Pero fueron tantas las exploraciones y expediciones en el siglo XVI, tantas las proezas y los excesos que los exaltadores y los detractores de la empresa española cuentan con otras muchas expediciones y otros muchos personajes sobre los que argumentar sus opuestas interpretaciones, o proyectar sus filias o fobias. La fundación de Nuevo México por Juan de Oñate es un caso similar, que ha tenido especial resonancia en el Suroeste de los Estados Unidos con motivo de su reciente quinto centenario.

El gran público norteamericano —incluso algunos profesionales de la historia— pueden sentirse atraídos por un libro que destaca en su portada lo que el emperador Carlos decía en la provisión que puso en marcha el proceso contra Coronado: «... nos somos informados que en la jornada que Francisco Vázquez de Coronado hizo a la provincia de la Cibola, así a la ida como a la vuelta, él y los españoles que con él fueron hicieron grandes crueldades a los naturales de las tierras por donde pasaron, matando gran número de ellos e haciendo otras cosas e injusticias en deservicio de Dios nuestro Señor e nuestro...». Harán bien los lectores en dejarse llevar por esta incitación a la lectura del libro